

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 560 DEL 2024
(22 de julio)

“Por medio de la cual se adopta el Manual de Identidad Visual del Instituto Superior de Educación Rural ISER”

EL RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA
En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal a) del artículo 22 del acuerdo 010 del 2 de diciembre de 1993, y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 2345 de 2023 *“Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal”*, tiene por objeto establecer medidas que permitan unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno, con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, además de establecer medidas que permitan la austeridad en la publicidad estatal.

Que, el artículo 2 de la Ley 2345 de 2023 señala que son destinatarios de dicha disposición legal entre otras las siguientes entidades:

- A. *La Nación, las regiones, los departamentos, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las regiones administrativas y de planificación, las regiones administrativas de planificación especial, las asociaciones de municipios, los municipios; los establecimientos públicos, las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas, los fondos que manejen recursos del erario público y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles;*
- B. (...)

Que el artículo 4 de la Ley 2345 de 2023, dispone que las entidades estatales a las que les resulta aplicable dicha disposición deben ajustar su identidad visual para lo cual deberán adoptar un Manual de Identidad Visual, el cual debe contener los siguientes aspectos:

“(…) a) El Manual de Identidad Visual deberá desarrollar como mínimo los siguientes elementos esenciales: la identidad institucional, el color institucional, las vocerías y cuentas institucionales y las aplicaciones visuales a utilizar en la publicidad, los bienes consumibles y no consumibles, así como los bienes inmuebles y muebles; b) Se prohíbe cualquier uso o implementación de marco de gobierno. Será incompatible cualquier reformar Manual de Identidad Visual que contenga símbolos, imágenes o mensajes alusivos a las marcas de gobierno; c) En las entidades del orden nacional, se deberá utilizar el Escudo de Armas de la República de Colombia como logotipo acompañado del nombre de la entidad correspondiente. Solo podrá complementarse con el nombre de la unidad, oficina, secretaría u despacho adscrito; d) En las entidades de orden territorial, deberá emplearse como logotipo el escudo o la bandera que corresponda por su valor histórico y cultural a cada ente territorial, acompañado del nombre de la entidad; e) Las entidades estatales podrán emplear excepcionalmente un uso de logotipo distinto al del escudo o la bandera del orden nacional o territorial según corresponda, siempre que se acredite la apropiación cultural e histórica de otro logo, circunstancia que deberá motivarse dentro del respectivo manual; f) El Manual de Identidad Visual deberá mantener la neutralidad política y religiosa. Los símbolos, imágenes, mensajes o elementos identitarios no podrán hacer alusión a partidos o movimientos políticos; g) El Manual de Identidad Visual no podrá contener elementos alusivos al Plan de Gobierno, Plan de Desarrollo o Plan de Acción del gobierno

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
		Versión: 01
	FORMATO	Fecha: 03/03/2021
		Página: 2 de 3

ó dirección administrativa que lo apruebe; h) El manual no podrá contener alusiones a ningún movimiento ciudadano, partido político y/o personalidades políticas". PARÁGRAFO 1o. Las entidades u organismos adscritos cumplirán las disposiciones del Manual de Identidad Visual de la entidad estatal de manera obligatoria. PARÁGRAFO 2o. El Manual de Identidad Visual deberá ser ampliamente socializado con el fin de que la ciudadanía realice comentarios, sugerencias u observaciones sobre el mismo, las cuales serán relacionadas en un anexo del Manual de Identidad Visual. PARÁGRAFO 3o. La verificación sobre el cumplimiento del Manual de Identidad Visual de cada Entidad será realizada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, quien a su vez emitirá un informe anual evidenciando el grado de avance y formulando recomendaciones a cada entidad específica, para la adecuada implementación del manual. El mencionado departamento administrativo, también revisará las modificaciones al Manual de Identidad Visual que realicen las entidades y aquellas podrán solicitarle concepto previamente a adoptarlas, mediante escrito motivado." Negrilla y Subrayado fuera del Texto.

Que, mediante Acuerdo 008 del 03 de julio de 2024 el Consejo Directivo del ISER modificó y actualizó parcialmente el Proyecto Educativo Institucional – PEI- del Instituto Superior de Educación Rural - ISER resignificado en el año 2020, específicamente en el numeral 1.5 relacionado con la identidad corporativa

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Superior de Educación Rural ISER estructuró el proyecto de Manual de Identidad Visual, el cual fue socializado como lo requiere el artículo 4 parágrafo segundo de la Ley 2345 de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Manual de identidad Visual del instituto Superior de Educación Rural ISER, conforme al documento que hace parte integral del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO. Los parámetros establecidos en el manual de identidad corporativa deberán ser aplicados en todos los diseños, piezas audiovisuales o documentos en los que se promueva o utilice la imagen institucional.

Parágrafo primero. El líder del proceso de gestión de comunicación y relaciones públicas brindará la asesoría necesaria para la correcta aplicación de los criterios establecidos en el manual de identidad visual

Parágrafo segundo. El líder del proceso de gestión de la comunicación y relaciones públicas suministrará los archivos, imágenes y en general los recursos de identidad visual contemplados en el manual

ARTÍCULO TERCERO. El líder del proceso de gestión de comunicación y relaciones públicas será el encargado de comunicar al Departamento Administrativo de Función Pública las modificaciones del Manual de Identidad Visual cuando estas surjan e implementará las recomendaciones que surjan de las revisiones anuales ejecutadas por el DAFP.

ARTÍCULO CUARTO. La actualización del manual de identidad visual a la que haya lugar será gestionada por el líder del proceso de gestión de la comunicación y relaciones públicas y a su vez será el encargado de comunicar y socializar las modificaciones realizadas.

ARTÍCULO QUINTO. El líder del proceso de gestión de comunicación y relaciones públicas será el encargado de publicar el Manual de Identidad Visual en la página web oficial de la Institución y

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJR-01
	FORMATO	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2021
		Página: 3 de 3

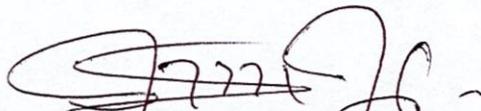
remitirá copia del presente acto administrativo, junto con los anexos que hacen parte integral de la presente resolución a todos los servidores públicos y/o colaboradores de la Institución para su conocimiento y aplicación inmediata.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, el veintidós (22) días del mes de julio de veinticuatro (2024)

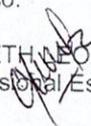
El Rector,


JOSÉ JAVIER BUSTOS CORTÉS

Proyecto:


 ANDREA CALDERÓN VARGAS
 Profesional Universitario de Gestión de Comunicación y Relaciones Públicas

Revisó:


 JANETH LEÓN TARAZONA
 Profesional Especializado de Gestión Jurídica y Gestión de Contratación